

Lunes, 18 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guadalupe

#### **ANUNCIO. Bases y convocatoria de Técnico de Turismo para la Oficina de Turismo.**

Aprobadas por Resolución de Alcaldía, n.º 2026/293 de fecha 14/05/2026 las bases para la contratación laboral de una plaza de técnico de turismo para la oficina de turismo de Guadalupe, con una duración determinada.

En virtud de las atribuciones que me confiere el apartado g), del artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

Se adjunta ANEXO.

Guadalupe, 15 de mayo de 2026

José Miguel Martín Ramiro

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 18 de mayo de 2026

### BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UN TÉCNICO DE TURISMO PARA LA OFICINA DE TURISMO DE GUADALUPE, CON CARGO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE EXTREMADURA DURANTE EL AÑO 2026.

#### 1.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria, es la petición de una oferta de empleo para la preselección por parte del SEXPE y posterior selección por parte del Ayuntamiento mediante el sistema de oposición de una plaza de Técnico de Turismo para la Oficina de Turismo de la localidad de Guadalupe, a jornada completa, en el marco de la prestación del servicio de información turística en la localidad de Guadalupe que se viene desarrollando con la Junta de Extremadura, a través de subvención con cargo al Programa de Colaboración económica de la Junta, para la promoción y fomento de diversas actuaciones en materia turística.

La duración del contrato será desde la fecha de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre de 2026, fecha determinada por la duración de la subvención, en base a la Ley de Función Pública de Extremadura, artículos 15 y 16 c)

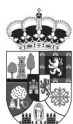
Las funciones se orientarán, no sólo a ser mero informador/a de los recursos turísticos de Guadalupe y su comarca, sino que, dado que se pretende que actúe como verdadero/a dinamizador/a turístico/a de la zona, en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubica, prestará en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entre estas estarán las siguientes:

- Asesoramiento a empresarios locales del sector turístico.
- Promoción y organización de eventos de promoción turística.
- Gestión de la página y blog de la oficina turística, así como los perfiles que esta tiene en las RRSS.
- Gestión y control de los recursos turísticos locales.
- Coordinación con la Concejalía de Turismo de las políticas turísticas locales.
- Información turística actualizada a los visitantes, turistas y empresas afines, tanto en destino como en origen.
- Detección de necesidades formativas y puesta en marcha de planes de formación específicos para el sector.
- Participar en representación del sector turístico de Guadalupe en aquellos foros u órganos en los que pueda estar representado.
- Cualesquiera otras, estrechamente relacionadas con las anteriores.

La preselección se llevará a cabo mediante oferta de empleo solicitada al SEXPE para su difusión, por lo que los interesados deberán inscribirse a través del SEXPE en la mencionada oferta de empleo.

La selección se efectuará por el sistema de oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, con respeto a los principios de igualdad, mérito y



capacidad, así como el de publicidad.

## 2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para poder ser admitidos a la selección los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser español/a, o ciudadano/a de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre y demás normas concordantes.
- Ser mayor de 16 años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones.
- No haber sido separado de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Tener total disponibilidad para desempeñar su jornada, así como total disponibilidad para trabajar fines de semana, domingo y festivos.
- Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo, Grado en Turismo o Equivalente.
- Tener acreditados conocimientos en inglés a nivel mínimo de B1.

## 3.- SOLICITUDES

Una vez hecha la preselección del SEXPE y enviados los candidatos al Ayuntamiento, éstos deberán aportar la documentación requerida, al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación. - Avda. Conde de Barcelona, 2. 10140 Guadalupe (Cáceres), y a ella deberán acompañar

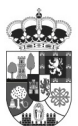
1. fotocopia del DNI,
2. fotocopia de la titulación académica exigida para la admisión al proceso
3. Proyecto de plan estratégico para su implementación en el municipio, que tenga en cuenta aspectos como la formación del sector, la dinamización y mejora de la oferta, la promoción, la realidad económico-social y cultural del turismo en Guadalupe, etc...

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas y días hábiles de oficina, en el plazo de 10 días hábiles desde la finalización de la difusión de la oferta por parte del SEXPE y requerimiento por parte del Ayuntamiento de dicha documentación.

Con posterioridad se publicará, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios físico y Sede Electrónica, la lista provisional de admitidos, dándose un plazo de 3 días hábiles para reclamaciones, publicándose la lista definitiva de admitidos y fijándose la fecha de la prueba selectiva tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios físico y Sede Electrónica.

Los/las aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tienen para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará



Lunes, 18 de mayo de 2026

al candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

#### 4.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, estará integrado por cinco miembros, designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando el proceso selectivo por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Así el Tribunal quedará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario o empleado público de la Corporación, o de cualquier Organismo Público.

Secretario: Un funcionario o empleado público de la Corporación, o de cualquier Organismo Público.

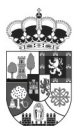
Vocal: Funcionario o empleado público, con Licenciatura en Filología Inglesa. Vocal: Representante de la Dirección General de Turismo.

Vocal: Representante de la Diputación Provincial de Cáceres.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Guadalupe recibirán información sobre el desarrollo de los procesos selectivos, pudiendo participar como observadores/as en todas las fases y actos que integran dichos procesos a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.



Lunes, 18 de mayo de 2026

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista y/o colaboradores/as para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Igualmente, no podrá formar parte del Tribunal el personal que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

## 5.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decaea automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

De la sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará Acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

El acta constituirá el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

## 6.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

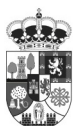
**1º PRUEBA: ORAL.** Consistirá en la exposición y defensa ante el tribunal del proyecto presentado junto con la solicitud descrito en la BASE TERCERA relativo al plan de acción estratégico y dinamización de la oficina de turismo y del sector del turismo en la localidad. Esta prueba se puntuará de 0 a 5 puntos.

En este ejercicio, que tendrá una duración máxima de 10 minutos por aspirante, se valorará particularmente la calidad de la expresión oral en la exposición y defensa del proyecto, el volumen y comprensión de conocimientos de la realidad turística, cultural y socioeconómica de Guadalupe, los conocimientos de gestión administrativa relacionadas con el puesto y la concreción, concisión y claridad de ideas.

Terminada la exposición, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con la exposición y defensa del proyecto desarrollado, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

**2º PRUEBA: ORAL.** Consistirá en una prueba oral en inglés sobre temas relacionados con la Cultura, Historia y Turismo en Guadalupe. Esta prueba se puntuará de 0 a 5 puntos. Se valorará el dominio, fluidez y capacidad de expresión del idioma inglés.

La puntuación final se obtendrá de la suma de las dos pruebas. En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la 1º prueba. De persistir el empate se resolverá por la mejor puntuación de la 2º prueba. Y en caso de que no se resuelva el empate se decidirá por sorteo.



Lunes, 18 de mayo de 2026

## 7.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final obtenida, y hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor del aspirante aprobado.

Se constituirá una bolsa de trabajo, por orden de puntuación de los aspirantes que hayan superado las pruebas.

## 8.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACION DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Ilmo. Sr. Alcalde podrá modificar o dejar sin efectos la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 9.- PUBLICACIÓN

Las presentes bases, junto a la convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOP de Cáceres, Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento y Sede Electrónica.

## 10.- BASE FINAL

Se establece un período de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las presentes bases están a disposición de los interesados y público en general en las Dependencias municipales para su consulta.

El Alcalde-Presidente

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento.

